



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 01189 DE 2015
(03 JUL 2015)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN EL PREDIO "VIEJO DIEGO", UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LA VEREDA LA FALDA, MUNICIPIO DESAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el ARTÍCULO 2 2 1 1.7.6 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra: *"Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada"*.

Que mediante Oficio de fecha 7 de Mayo de 2015, recibido en la Territorial Sur con radicado No. 243 el 7 de mayo de 2015, se solicitó Permiso de Aprovechamiento Forestal para el Predio "VIEJO DIEGO", Cédula Catastral 000200000711000, ubicado en la vereda la Falda en el Corregimiento de La Junta, del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, de propiedad del señor CENAIDE CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.765.902, residenciado en la calle 3 Sur No. 7 - 120. Anexo a la solicitud se allegó documento Plan de Aprovechamiento Forestal Predio "VIEJO DIEGO", para que fuese evaluado, Certificado de Tradición, así como copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que atendiendo esta petición, la Dirección Territorial Sur emite Auto No. 513 del 14 de mayo de 2015 que avoca conocimiento de la solicitud antes mencionada, ordenó al solicitante cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite y la inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la situación y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 1 de junio de 2015, al sitio de interés en zona urbana del Municipio de Fonseca - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.377 del 22 de junio de 2015, en el que se establece lo siguiente:

[Handwritten signature]
[Handwritten text: Julio B. junio 14/15 8:59]

(...)

El inventario forestal se realizó para identificar todas las unidades arbóreas presentes en el área de aproximadamente cuarenta y cinco (45) hectáreas, para definir la composición y diversidad de las unidades arbóreas encontradas. El muestreo se realizó en cuatro parcelas rectangulares de 50 metros de longitud X 20 metros de ancho paralelos al eje de topografía encontrado en el terreno, debidamente georeferenciadas.

Coordenadas Del Área A Intervenir

N10°45'454,8" W73°07'56,9" Parcela No1

N10°45'58,6" W73°07'50,5" Parcela No2

N10°46'06,7" W73°07'55,8" Parcela No3

N10°46'00,4" W73°08'01,8" Parcela No4

Registro en campo de fustales



Imagen No 1: Imágenes del área de estudio a intervenir

Para la cobertura vegetal (Latizal) árboles con DAP (Diámetro a la altura del pecho), que presentan diámetros inferiores a 10 cm, no se tuvieron en cuenta debido que el estudio solamente se realizó para árboles que tuviesen un DAP superior a 10cms representativos del área a intervenir, para lo cual se hicieron cuatro parcelas, en estas parcelas se identificaron e inventariaron todos los individuos arbóreos con las características de diámetros mencionados.

Para la cobertura vegetal (Brinzal), correspondiente a regeneración natural de las especies que conforman los dos estados mencionados anteriormente (Fustal y Latizal), establecieron parcelas de 2,5 metros por 2,5 metros, dichas especies no son medidas si no cuantificables.

Composición florística

En el área a intervenir (45 hectáreas) para la posterior aplicación de técnicas silvicultores de manejo forestal sostenible, más precisamente entresaca de individuos en el Predio Viejo Diego está comprendida por rastrojos de porte alto en la zona de vida Bosque seco tropical (Bs-T), Municipio de San Juan del Cesar –La Guajira, predomina la presencia alta de lotízales y brinzales resultado de la recuperación del terreno debido a que anteriormente se presentaron quemas y/o talas para establecimiento de pastos y cultivos de pancoger.

En el área adyacente a las coordenadas de interés se identificaron cobertura general de rastrojo de porte alto con presencia de individuos forestales pertenecientes al Bosque seco tropical.



Figura 2: Abundancia Específica Individuos Inventariados (Vía corregimiento de La Junta, municipio San Juan del Cesar)

En total se registraron 9 especies pertenecientes a 7 familias botánicas.

Familia	Especie Forestal	No Especies
Fabácea	Brasil, Espinito rojo, Espinito blanco	3
Caesalpinácea	Caranganito	1
Flacourtiácea	Varoblanco	1
Cactácea	Guamacho	1
Bignoniácea	Polvillo	1
Anacardiácea	Quebracho	1
Boraginácea	Malambito	1

Tabla No1 :Familias/Especies forestales

Distribución Diamétrica

En el área evaluada, los individuos no presenta individuos de gran tamaño en diámetro y altura, estas características demuestran que se trata de coberturas con individuos en pleno desarrollo, es decir en estado de recuperación del área que en su momento fue intervenida. Las especies que presentaron los mayores diámetros fueron: Espinito rojo (*Pithecellobium dulce*) y Polvillo (*Tabebuia guayacan*).

Especie forestal	Volumen m ³
Brasil	4,701636093
Caranganito	0,126361435
Espinito Blanco	0,08714013
Espinito Rojo	11,619726
Guamacho	0,130033966
Malambo	0,07944321
Polvillo	5,15945989
Quebracho	0,130077948
Varoblanco	1,84406108
Total general	24,0435995

Tabla No2: Volumen/Especie forestal Inventariada en campo

Distribución De Alturas

La estructura de alturas en la cobertura presenta una distribución unimodal, indicando la presencia de un estrato claramente definido, en donde hay una mayor concentración de copas. Este estrato corresponde al subarbóreo o de arbolitos (1,5 – 4,5 m) donde claramente se presenta la mayor densidad de individuos, mientras que en los niveles arbustivo y arbóreo inferior existe una gran presencia de copas, siendo más acentuado en este último. Los individuos de porte más desarrollado corresponden a especies como: Espinito rojo (*Pithecellobium dulce*) y Polvillo (*Tabebuia guayacan*).

Número De Individuos Por Especie Medidas En Campo

Teniendo en cuenta el área evaluada, las condiciones climáticas, edafológicas y pluviométricas, se encuentra gran número de individuos propios del tipo de bosque (Bst), a continuación se presenta lo expresado anteriormente:

XIP.

F - - 01189



Especie forestal	Número de Individuos
Brasil	36
Caranganito	2
Espinito blanco	2
Espinito rojo	112
Guamacho	1
Malambo	1
Polvillo	38
Quebracho	2
Varoblanco	19
TOTAL	213

Tabla No3: Número de árboles/Especie inventariada

CALCULO DEL VOLUMEN TOTAL

CALCULO DEL ERROR DE MUESTREO

- n = número de parcelas muestreadas
- N = Área total para intervenir
- Am = Área muestreada
- \bar{X} = Promedio de hectárea por parcela
- \bar{Y} = promedio de volumen en m³ por parcela
- f = fracción de muestreo
- q = Volumen promedio por hectárea
- S² = Varianza
- $\sqrt{s^2}$ = Desviación estándar

$$\text{media } \bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x}{n}$$

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\text{Varianza}} = S$$

$$\text{Varianza } S^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x - \bar{x})^2}{n - 1} \times S$$

$$\text{Error de muestreo } E\% = \frac{t \times CV\%}{\sqrt{n}}$$

Parcela No1

Coordenadas. N 10°45'54,82 W 73°07'56,9"

ARBOL No	NOMBRE	DAP (m)	HC	HT	Área Basal (m ²)	Volumen (m ³)
1	Espinito Rojo	0,21	2	8	0,03463614	0,193962384
2	Brasil	0,22	1,9	7,3	0,03801336	0,19424827
3	Espinito Rojo	0,16	3	9	0,02010624	0,126669312
4	Espinito Rojo	0,15	1,6	4	0,0176715	0,0494802
5	Brasil	0,16	6,3	7,3	0,02010624	0,102742886
6	Brasil	0,14	5	6	0,01539384	0,064654128
7	Brasil	0,17	1,4	5	0,02269806	0,07944321
8	Espinito Rojo	0,15	8	10	0,0176715	0,1237005
9	Varoblanco	0,18	3	8,3	0,02544696	0,147846838
10	Espinito Rojo	0,153	4	4,3	0,018385429	0,05534014
11	Espinito Rojo	0,23	3,3	8	0,04154766	0,232666896



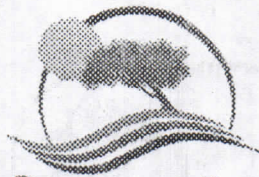
EE-01189

No	Nombre	DAP (m)	HC	HT	Área Basal (m²)	Volumen (m³)
12	Guamacho	0,18	1,3	7,3	0,02544696	0,130033966
13	Espinito Rojo	0,21	3	9	0,03463614	0,218207682
14	Espinito Rojo	0,2	6	10	0,031416	0,219912
15	Espinito Rojo	0,28	3	11	0,06157536	0,474130272
16	Espinito Rojo	0,25	1,4	9	0,0490875	0,30925125
17	Espinito Rojo	0,15	4	9	0,0176715	0,11133045
18	Espinito Rojo	0,14	3	9,3	0,01539384	0,100213898
19	Malambo	0,17	3,5	5	0,02269806	0,07944321
20	Espinito	0,18	2,3	9,3	0,02544696	0,16565971
21	Espinito Rojo	0,27	1,6	9	0,05725566	0,360710658
22	Espinito Rojo	0,19	1,7	9	0,02835294	0,178623522
23	Espinito Rojo	0,15	1,9	9	0,0176715	0,11133045
24	Espinito Rojo	0,17	2,3	9	0,02269806	0,142997778
25	Espinito Rojo	0,16	2,3	9	0,02010624	0,126669312
26	Espinito Rojo	0,12	4,3	10	0,01130976	0,07916832
27	Polvillo	0,22	2	9	0,03801336	0,239484168
28	Polvillo	0,2	2,3	9	0,031416	0,1979208
29	Varoblanco	0,13	2	6	0,01327326	0,055747692
30	Varoblanco	0,14	2	4	0,01539384	0,043102752
31	Varoblanco	0,17	4	9,3	0,02269806	0,147764371
32	Varoblanco	0,12	4,3	10	0,01130976	0,07916832
33	Varoblanco	0,18	4	8	0,02544696	0,142502976
34	Varoblanco	0,12	3	7	0,01130976	0,055417824
35	Brasil	0,23	3,3	10	0,04154766	0,29083362
36	Espinito Rojo	0,12	3	8	0,01130976	0,063334656
37	Espinito Rojo	0,14	4,3	8,3	0,01539384	0,08943821
38	Espinito Rojo	0,17	4	6,3	0,02269806	0,100098445
39	Espinito Rojo	0,15	2	4	0,0176715	0,0494802
40	Espinito Rojo	0,18	1,3	9	0,02544696	0,160315848
41	Espinito Rojo	0,11	3	3,3	0,00950334	0,021952715
42	Varoblanco	0,19	3	8	0,02835294	0,158776464
43	Espinito Rojo	0,13	3	7	0,01327326	0,065038974
44	Espinito Rojo	0,3	1,3	11,3	0,070686	0,55912626
45	Polvillo	0,2	3,3	8,3	0,031416	0,18252696
46	Polvillo	0,23	1,3	7,3	0,04154766	0,212308543
47	Polvillo	0,19	3	7,3	0,02835294	0,144883523
48	Varoblanco	0,13	1,7	6,3	0,01327326	0,058535077
49	Varoblanco	0,19	3	8	0,02835294	0,158776464
50	Polvillo	0,19	4,3	8	0,02835294	0,158776464
					1,308483469	7,613748587

Parcela No 2: Coordenadas. N 10°45'58,6" W 73°07'50,5"

ARBOL No	NOMBRE	DAP (m)	HC	HT	Área Basal (m²)	Volumen (m³)
1	Espinito Rojo	0,14	2,3	5	0,01539384	0,05387844
2	Espinito Rojo	0,15	5,3	8	0,0176715	0,0989604

01188



Corpoguajira

3	Espinito Rojo	0,15	2	4,3	0,0176715	0,053191215
4	Polvillo	0,19	2,3	6,3	0,02835294	0,125036465
5	Polvillo	0,18	3	8	0,02544696	0,142502976
6	Polvillo	0,18	2,3	5	0,02544696	0,08906436
7	Brasil	0,1	2,3	5	0,007854	0,027489
8	Brasil	0,14	3	5,3	0,01539384	0,057111146
9	Brasil	0,1	1,9	5,3	0,007854	0,02913834
10	Brasil	0,28	6,3	9	0,06157536	0,387924768
11	Espinito Rojo	0,12	5,3	7	0,01130976	0,055417824
12	Espinito Rojo	0,17	3	6	0,02269806	0,095331852
13	Espinito Rojo	0,16	2,3	7,3	0,02010624	0,102742886
14	Espinito Rojo	0,16	4,3	9	0,02010624	0,126669312
15	Brasil	0,1	3	7,3	0,007854	0,04013394
16	Espinito Rojo	0,15	3,3	11	0,0176715	0,13607055
17	Espinito Rojo	0,15	3	9,3	0,0176715	0,115041465
18	Espinito Rojo	0,14	1,6	8	0,01539384	0,086205504
19	Espinito Rojo	0,18	2	11	0,02544696	0,195941592
20	Espinito Rojo	0,15	3	8,3	0,0176715	0,102671415
21	Espinito Rojo	0,13	2	6	0,01327326	0,055747692
22	Espinito Rojo	0,15	4,3	7	0,0176715	0,08659035
23	Espinito Rojo	0,12	4	9	0,01130976	0,071251488
24	Varoblanco	0,12	4	9,3	0,01130976	0,073626538
25	Varoblanco	0,18	4	10	0,02544696	0,17812872
26	Quebracho	0,13	4	7	0,01327326	0,065038974
27	Espinito	0,19	3	7,3	0,02835294	0,144883523
28	Quebracho	0,13	3	7	0,01327326	0,065038974
29	Espinito	0,19	5,3	9,3	0,02835294	0,184577639
30	Polvillo	0,15	2,3	5,3	0,0176715	0,065561265
31	Polvillo	0,15	2,3	4	0,0176715	0,0494802
32	Polvillo	0,15	1,7	5,3	0,0176715	0,065561265
33	Espinito Rojo	0,11	2	6	0,00950334	0,039914028
34	Espinito Rojo	0,17	3	7	0,02269806	0,111220494
35	Espinito Rojo	0,17	3,5	10	0,02269806	0,15888642
36	Espinito Rojo	0,12	2,3	2,3	0,01130976	0,018208714



Corpoguajira

F - - 01189

37	Espinito Rojo	0,11	2,3	3,3	0,00950334	0,021952715
38	Espinito Rojo	0,17	3	3	0,02269806	0,047665926
39	Polvillo	0,45	1,6	10	0,1590435	1,1133045
40	Varoblanco	0,12	2	5,3	0,01130976	0,04195921
41	Espinito Rojo	0,11	2,3	8,3	0,00950334	0,055214405
42	Espinito Rojo	0,16	4	9,3	0,02010624	0,130891622
43	Espinito Rojo	0,19	4,3	9,3	0,02835294	0,184577639
44	Espinito Rojo	0,12	3	4	0,01130976	0,031667328
45	Espinito Rojo	0,15	2	10,3	0,0176715	0,127411515
46	Espinito Rojo	0,12	6,5	9	0,01130976	0,071251488
47	Espinito Rojo	0,13	2,3	9	0,01327326	0,083621538
48	Espinito Rojo	0,13	4,3	6	0,01327326	0,055747692
49	Espinito Rojo	0,12	7,3	9	0,01130976	0,071251488
50	Espinito Rojo	0,11	2,3	9,3	0,00950334	0,061866743
51	Espinito Rojo	0,13	4	9	0,01327326	0,083621538
52	Espinito Rojo	0,12	6,3	10	0,01130976	0,07916832
53	Espinito Rojo	0,1	2,3	8,3	0,007854	0,04563174
54	Espinito	0,13	3,3	3,3	0,01327326	0,030661231
55	Brasil	0,11	3	5,3	0,00950334	0,035257391
56	Espinito Rojo	0,13	4,3	5	0,01327326	0,04645641
57	Varoblanco	0,15	2,3	7,3	0,0176715	0,090301365
					1,11440406	6,063721541

Parcela No 3: Coordenadas. N 10°46'06,7" W 73°07'55,8"

ARBOL No	NOMBRE	DAP (m)	HC	HT	Área Basal (m²)	Volumen (m³)
1	Espinito Rojo	0,1	4,5	10	0,007854	0,054978
2	Espinito Rojo	0,12	3,5	8,3	0,01130976	0,065709706
3	Brasil	0,11	3	7,3	0,00950334	0,048562067
4	Brasil	0,13	1,9	5,3	0,01327326	0,049243795
5	Brasil	0,12	5,3	7,3	0,01130976	0,057792874
6	Brasil	0,13	3	7,3	0,01327326	0,067826359
7	Varoblanco	0,1	3	7,3	0,007854	0,04013394
8	Varoblanco	0,1	3,7	7	0,007854	0,0384846
9	Espinito Rojo	0,16	2,3	8,3	0,02010624	0,116817254



Corpoguajira

R-01189

37	Espinito Rojo	0,11	2,3	3,3	0,00950334	0,021952715
38	Espinito Rojo	0,17	3	3	0,02269806	0,047665926
39	Polvillo	0,45	1,6	10	0,1590435	1,1133045
40	Varoblanco	0,12	2	5,3	0,01130976	0,04195921
41	Espinito Rojo	0,11	2,3	8,3	0,00950334	0,055214405
42	Espinito Rojo	0,16	4	9,3	0,02010624	0,130891622
43	Espinito Rojo	0,19	4,3	9,3	0,02835294	0,184577639
44	Espinito Rojo	0,12	3	4	0,01130976	0,031667328
45	Espinito Rojo	0,15	2	10,3	0,0176715	0,127411515
46	Espinito Rojo	0,12	6,5	9	0,01130976	0,071251488
47	Espinito Rojo	0,13	2,3	9	0,01327326	0,083621538
48	Espinito Rojo	0,13	4,3	6	0,01327326	0,055747692
49	Espinito Rojo	0,12	7,3	9	0,01130976	0,071251488
50	Espinito Rojo	0,11	2,3	9,3	0,00950334	0,061866743
51	Espinito Rojo	0,13	4	9	0,01327326	0,083621538
52	Espinito Rojo	0,12	6,3	10	0,01130976	0,07916832
53	Espinito Rojo	0,1	2,3	8,3	0,007854	0,04563174
54	Espinito	0,13	3,3	3,3	0,01327326	0,030661231
55	Brasil	0,11	3	5,3	0,00950334	0,035257391
56	Espinito Rojo	0,13	4,3	5	0,01327326	0,04645641
57	Varoblanco	0,15	2,3	7,3	0,0176715	0,090301365
					1,11440406	6,063721541

Parcela No 3: Coordenadas. N 10°46'06,7" W 73°07'55,8"

ARBOL No	NOMBRE	DAP (m)	HC	HT	Area Basal (m ²)	Volumen (m ³)
1	Espinito Rojo	0,1	4,5	10	0,007854	0,054978
2	Espinito Rojo	0,12	3,5	8,3	0,01130976	0,065709706
3	Brasil	0,11	3	7,3	0,00950334	0,048562067
4	Brasil	0,13	1,9	5,3	0,01327326	0,049243795
5	Brasil	0,12	5,3	7,3	0,01130976	0,057792874
6	Brasil	0,13	3	7,3	0,01327326	0,067826359
7	Varoblanco	0,1	3	7,3	0,007854	0,04013394
8	Varoblanco	0,1	3,7	7	0,007854	0,0384846
9	Espinito Rojo	0,16	2,3	8,3	0,02010624	0,116817254



E-01189

44	Brasil	0,14	3	8	0,01539384	0,086205504
45	Brasil	0,12	2,3	8,3	0,01130976	0,065709706
46	Brasil	0,1	3	7	0,007854	0,0384846
47	Espinito Rojo	0,12	2,3	9	0,01130976	0,071251488
48	Brasil	0,14	4,3	8	0,01539384	0,086205504
49	Brasil	0,11	4,3	8,3	0,00950334	0,055214405
50	Espinito Rojo	0,11	1,9	8,3	0,00950334	0,055214405
51	Espinito Rojo	0,1	1,4	7	0,007854	0,0384846
52	Brasil	0,14	4	9	0,01539384	0,096981192
53	Espinito Rojo	0,12	1,7	3,3	0,01130976	0,026125546
54	Caranganito	0,13	2	6,3	0,01327326	0,058535077
					0,98175	5,227951483

Parcela No 4: Coordenadas N 10°46'06,4" W 73°08'01,8"

ARBOL No	NOMBRE	DAP (m)	HC	HT	Area Basal (m²)	Volumen (m³)
1	Espinito Rojo	0,14	2	11	0,01539384	0,118532568
2	Polvillo	0,18	2	6,3	0,02544696	0,112221094
3	Polvillo	0,2	2,3	9	0,031416	0,1979208
4	Brasil	0,13	2	6	0,01327326	0,055747692
5	Espinito Rojo	0,18	1,3	7,3	0,02544696	0,130033966
6	Polvillo	0,18	3,3	8	0,02544696	0,142502976
7	Caranganito	0,13	1,7	7,3	0,01327326	0,067826359
8	Espinito Rojo	0,14	1,3	8,3	0,01539384	0,08943821
9	Polvillo	0,14	4	7	0,01539384	0,075429816
10	Polvillo	0,12	2,3	7,3	0,01130976	0,057792874
11	Polvillo	0,17	5,3	11	0,02269806	0,174775062
12	Espinito	0,12	3	10	0,01130976	0,07916832
13	Espinito	0,15	3,3	11	0,0176715	0,13607055
14	Brasil	0,15	2,3	8	0,0176715	0,0989604
15	Espinito	0,15	2	5	0,0176715	0,06185025
16	Espinito	0,13	1,7	5	0,01327326	0,04645641
17	Espinito	0,11	2	5	0,00950334	0,03326169
18	Espinito	0,15	1,3	5	0,0176715	0,06185025
19	Polvillo	0,18	3,3	8	0,02544696	0,142502976

MA

01189



Corpoguajira

20	Varoblanco	0,24	1,8	6,3	0,04523904	0,199504166
21	Polvillo	0,12	1,7	3,3	0,01130976	0,026125546
22	Polvillo	0,16	3,3	8	0,02010624	0,112594944
23	Espinito	0,18	2	10	0,02544696	0,17812872
24	Polvillo	0,16	3	4	0,02010624	0,056297472
25	Varoblanco	0,15	7,3	7,3	0,0176715	0,090301365
26	Espinito	0,18	2	10	0,02544696	0,17812872
27	Brasil	0,15	2,3	6	0,0176715	0,0742203
28	Brasil	0,12	1,6	4,3	0,01130976	0,034042378
29	Brasil	0,13	2	7,3	0,01327326	0,067826359
30	Brasil	0,19	1,7	9,3	0,02835294	0,184577639
31	Brasil	0,2	4,3	10	0,031416	0,219912
32	Polvillo	0,14	3,5	3	0,01539384	0,032327064
33	Polvillo	0,12	2	7,3	0,01130976	0,057792874
34	Polvillo	0,14	4,3	7,3	0,01539384	0,078662522
35	Polvillo	0,11	1,7	4,3	0,00950334	0,028605053
36	Polvillo	0,12	1,9	5,3	0,01130976	0,04195921
37	Polvillo	0,1	2	6	0,007854	0,0329868
38	Polvillo	0,24	1,9	7	0,04523904	0,221671296
39	Polvillo	0,25	1,3	6,5	0,0490875	0,223348125
40	Polvillo	0,2	1,9	7	0,031416	0,1539384
41	Polvillo	0,16	1,6	5	0,02010624	0,07037184
42	Polvillo	0,11	2	3	0,00950334	0,019957014
43	Polvillo	0,14	3	8	0,01539384	0,086205504
44	Polvillo	0,14	4,5	7	0,01539384	0,075429816
45	Espinito	0,15	4,3	8	0,0176715	0,0989604
46	Espinito	0,13	4,3	7	0,01327326	0,065038974
47	Espinito	0,15	2,3	7	0,0176715	0,08659035
48	Espinito	0,11	1,7	7,3	0,00950334	0,048562067
49	Polvillo	0,15	3,3	7	0,0176715	0,08659035
50	Espinito	0,17	1,4	5,3	0,02269806	0,084209803
51	Brasil	0,2	1,3	8	0,031416	0,1759296
52	Polvillo	0,13	4,3	7	0,01327326	0,065038974
					1,01214498	5,138177906

ESTIMACION DEL VOLUMEN TOTAL

Muestras	Volumen Total/Parcela (X)
1	7,6137
2	6,0637
3	5,2279
4	5,1381
	6,010

4 parcelas de (50x20 M²)=1.000 M² ; 0,4 Hectáreas

Se midieron 213 árboles/0,4 hectáreas inventariadas

Teniendo en cuenta estadígrafos:

X= Vol. Muestras/ No. Muestras= 24,0434/4= 6,010 m³/0,4 Ha
1ha=15, 025 m³

PROBABILIDAD DEL 95%

T student: (8 GL 0,05)

Área de la Parcela: 1.000 M²

n=4

Intensidad del Muestreo= 12,5%

C.V.%= (0,095/6,010) X 100

C.V.%= 1,58%

ERROR DE MUESTREO

E.M= C.V. %/Raíz cuadrada de la Muestra (4)

E.M=1,58% / 2

E.M= 1%

Asumiendo lo anterior,

Volumen Total

6,010 m³/0,4 ha

Volumen/1 ha= 15,025 m³

Área Total= 45 has

Volumen Total del Área Total a Aprovechar= 8,12 m³ (Volumen real entresaca baja intensidad, el cual equivale al 54,04% de lo calculo en la hectárea) x 45 has

VT/AT= 365,4 m³ /45has

✓ Biomasa Estimada (Ramas, Gramíneas, Plantas menores, Herbáceas, Estratos menores del Bosque)= 10% del Volumen Total (VT).

Biomasa estimada= 10% (365,4 m³/Ha) → 36,54 m³

VT a Aprovechar: 365,4 m³ (FUSTALES) + 36,54 m³ (BIOMASA)

VT a Aprovechar: 401,94 m³

-Manejo forestal sostenible: no se intervendrán especies forestales con algún grado de amenaza, antes por el contrario se ubicaran las fuentes semilleras para su posterior repoblamiento y/o restauración.

- ✿ AREA TOTAL DE RASTROJO BAJO-BOSQUE SECO: 45 hectáreas
- ✿ VOLUMEN/ha ENTRESACA BAJA INTESIDAD: 8,12 m³
- ✿ BIOMASA:10%
- ✿ AREA REAL DE APROVECHAMIENTO: 45 Hectáreas
- ✿ VOLUMEN TOTAL A SOLICITAR: 401,94 m³

X/O



ESPECIES AMENAZADAS

Teniendo en cuenta las especies forestales que se declaran amenazadas en la Resolución No 383 del 23 de Febrero de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT y el Acuerdo 003 de 2012 expedido por Corpoguajira, se identificó que las especies objeto de aprovechamiento, ninguna se encuentra en categoría de amenaza. Cabe anotar que en el predio existen las siguientes especies amenazadas: Corazón fino (*Platysmiciumpinnatum*) y Guayacán (*Bulnesia arbórea*), estas serán objeto de manejo forestal para garantizar la conservación de la especie (identificación de fuentes semilleras para futuros procesos de reforestación y restauración).

CONCEPTO TÉCNICO

❖ El Inventario forestal realizado al 100% en las 48 has 6.800 M² que registra el certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria, documento plan de aprovechamiento forestal predio El Viejo Diego adjunto a la solicitud, formato único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal árboles aislados correspondiente al proyecto: Manejo sostenible (Entresaque) de individuos con DAP mayor a 10 cms la solicitud de aprovechamiento forestal persistente para el aprovechamiento forestal especímenes florísticos (puntales) proyecto que desea adelantar el señor Cenaide Camargo, en el predio el Viejo Diego ubicado en la vereda la Falda, jurisdicción del corregimiento de la Junta Municipio de San Juan del Cesar, cumplió con los parámetros establecidos en el Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento forestal) y la aplicación de la guía técnica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dicha intervención de cobertura vegetal será por un volumen de **401,94m³**

Según la Resolución de CORPOGUAJIRA 0000431 de marzo 2 de 2009 "mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan los montos de las diferentes tasas para el aprovechamiento de los bosques naturales, públicos y privados, y se fijan además otras tarifas en el Departamento de La Guajira", el señor Cenaide Camargo, teniendo en cuenta el volumen de **401,94m³** y el costo en pesos de \$12.100 (401,94m³x \$12.100), deberá cancelar por concepto de tasa forestal el valor de **Cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$4.863.474)**.

❖ El señor Cenaide Camargo, debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en el plan de manejo y aprovechamiento forestal referente a protección y manejo de fauna silvestre, disposición de residuos domésticos provenientes de las actividades de corta (aceites (envases) plásticos en todas sus presentaciones etc.), capacitación del personal, medidas de seguridad industrial y de control de incendios forestales y los especímenes de la fauna silvestre (Pichones de aves, Reptiles, Anfibios, Mamíferos y lagartos entre otros, encontrados en el área a intervenir deben ser capturados y entregados a la autoridad ambiental más cerca al sitio de aprovechamiento mediante acta de recibo registrando las condiciones de los especímenes y enviando copia de lo anterior a la autoridad ambiental (CORPOGUAJIRA).

❖ En el Plan de Aprovechamiento Forestal la intervención de cobertura vegetal para la obtención de madera (Postes) el señor Cenaide Camargo, no debe realizar tala de individuos o especímenes de la flora silvestre protegidos como: Ébano (*Caesalpinia ébano*), Guayacán (*Bulnesia arbórea*) y Carreto (*Aspidospermopolynuron*), los cuales presentan poca densidad en el área a intervenir, y los que presente DAP menor de 10cms.

❖ Por la Intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para la obtención de postes, CORPOGUAJIRA deberá exigir al señor Cenaide Camargo, realizar compensación en reforestación de 1 (Una) hectárea, a una densidad de siembra de 4 x 4m, equivalente a 625 individuos por hectárea, en áreas de la cuenca del Río San Francisco o micro cuencas que se encuentren en la zona de influencia directa del proyecto; para esto el señor Cenaide Camargo debe tener en cuenta la protección de la plantación (aislamiento y mantenimiento mínimo de un año), tiempo indispensable para el desarrollo de la misma. Las especies a utilizar en el establecimiento de dicha compensación deben ser nativas incluidas las protegidas por las normatividades anteriormente mencionada entre ellas: Guayacán, Puy, Carreto, Ébano, brasil, Corazón fino y las demás intervenidas, el tamaño de las plantas para ir al sitio definitivo de siembra debe oscilar entre 0,50m y 0,70m con buen vigor, y aplicación de fertilizantes e insecticidas en caso de eventualidades de ataque de plagas

❖ La 1 hectárea mencionada corresponde al equivalente del reemplazo de tres árboles por un árbol apeado vegetación fustal (árboles con DAP, a partir de los 10 cm), medida basada en el artículo 109 parágrafo 4 del Acuerdo 0011 de 1989 (Estatuto forestal de CORPOGUAJIRA) es decir $213 \text{ árboles talados} \times 3 = 639 \text{ árboles}$, estos a su vez divididos entre 625 árboles por hectáreas equivale a 1 (Una) Hectáreas a establecer y/o reforestar.

❖ Por la intervención de la cobertura vegetal, trochas, aclareo para corta, vegetación devastada por el apeo de árboles de mayor tamaño (Regeneración natural latizal), el señor Cenaide Camargo debe entregar a CORPOGUAJIRA, compensación en especies como: 100 árboles frutales de las especies: Mango manzana (*Mangifera indica*), Níspero (*Manilkarazapota*) y Mamoncotoprix (*Talisiaoliviformis*), con alturas que oscilen entre 80 cm y 1 metro, dicha compensación será para programas de arborización en zonas urbanas del sur del Departamento de La Guajira donde el Director General considere pertinente.

❖ El término para las labores de aprovechamiento forestal e intervención de la cobertura vegetal en el predio el Viejo Diego ubicada en la vereda la Falda jurisdicción del corregimiento de la Junta Municipio de San Juan del Cesar, propiedad del señor Cenaide Camargo propiedad que demuestra con el certificado de Tradición matrícula Inmobiliaria: 214-1275 expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, no debe ser superior a doce (12) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue ó niegue el permiso de aprovechamiento forestal persistente solicitado.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor CENAIDE CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.765.902 el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de los árboles de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en el predio "VIEJO DIEGO", ubicado en la vereda La Falda, en el Corregimiento de La Junta del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

PARÁGRAFO: Las especies *Bulnesia arborea* (Guayacán) *Tabebuia billbergii* (Puy) y *Carreto* (*Aspidosperma polyneuron*) y *Ebano* (*Caesalpinea ébano*) declaradas en veda, por el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA, según el Acuerdo 003 de 2012, solo se podrán intervenir, si se realiza el respectivo proceso de levantamiento temporal de veda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor CENAIDE CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.765.902 deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A., Sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.863.474) M.Cte., equivalente a $401,94 \text{ m}^3 \times \12.100 , por concepto de pago de la tasa forestal, en cumplimiento a la Resolución de CORPOGUAJIRA No. 00431 del 2 de marzo de 2009, más CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) MCte., por concepto de dos (2) visitas de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es de un (1) año, contado a partir de la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El señor CENAIDE CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.765.902, por la intervención del ecosistema debe entregar a CORPOGUAJIRA, en calidad de compensación por la intervención de las 48 has 6.800 M² hectáreas de bosque la cantidad de 1.191 árboles de especies forestales y frutales entre Mango (*Mangifera indica*), Cotoprix (*Talisiaolivaeformis*), Níspero (*Manilkarazapota*) y especies forestales incluyendo las amenazadas: Guayacán de bola (*Bulnesiaarborea*), Puy (*Tabebuia ochrosea*), Corazón fino (*Platymiscium plystochyum*), Roble (*Tabebuia rosea*), debe entregar árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que oscile entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo en las arborizaciones que adelante la Corporación en centros urbanos y rurales.

❖ El señor CENAIDE CAMARGO debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal, referente a protección y manejo de fauna silvestre, disposición de residuos domésticos provenientes de las actividades de corta (aceites, envases plásticos en todas sus presentaciones, etc.), capacitación del personal, medidas de seguridad industrial y de control de incendios forestales y los especímenes de la fauna silvestre (pichones de aves, reptiles, anfibios, mamíferos y lagartos entre otros, encontrados en el área a intervenir deben ser capturados y entregados a la autoridad ambiental más cerca al sitio de aprovechamiento mediante acta de recibo registrando las condiciones de los especímenes y enviando copia de lo anterior a la autoridad ambiental (CORPOGUAJIRA).

❖ En el Plan de Aprovechamiento Forestal la intervención de cobertura vegetal para la obtención de madera (postes) el señor CENAIDE CAMARGO no debe realizar tala de individuos o especímenes de la flora silvestre protegidos como: Ébano (*Caesalpinia ébano*), Guayacán (*Bulnesia arbórea*) y Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), los cuales presentan poca densidad en el área a intervenir, y los que presente DAP menor de 10 cms.

❖ Por la Intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para la obtención de postes, CORPOGUAJIRA deberá exigir al señor CENAIDE CAMARGO realizar compensación en reforestación de una hectárea, a una densidad de siembra de 4 x 4 m, equivalente a 625 individuos por hectárea, en áreas de la Cuenca del Río San Francisco o micro cuencas que se encuentren en la zona de influencia directa del proyecto, para ésto el señor CENAIDE CAMARGO debe tener en cuenta la protección de la plantación (aislamiento y mantenimiento mínimo de un año), tiempo indispensable para el desarrollo de la misma. Las especies a utilizar en el establecimiento de dicha compensación deben ser nativas incluidas las protegidas por las normatividades anteriormente mencionada entre ellas: Guayacán, Puy, Carreto, Ébano, Brasil, Corazón Fino y las demás intervenidas, el tamaño de las plantas para ir al sitio definitivo de siembra debe oscilar entre 0,50 m y 0,70 m con buen vigor, y aplicación de fertilizantes e insecticidas en caso de eventualidades de ataque de plagas.

❖ La hectárea mencionada corresponde al equivalente del reemplazo de tres árboles por un árbol apeado vegetación fustal (árboles con DAP, a partir de los 10 cm), medida basada en el Artículo 109 Parágrafo 4 del Acuerdo 0011 de 1989 (Estatuto Forestal de CORPOGUAJIRA), es decir 213 árboles talados x 3 = 639 árboles, estos a su vez divididos entre 625 árboles por hectárea equivale a una hectárea a establecer y/o reforestar.

❖ Por la intervención de la cobertura vegetal, trochas, aclareo para corta, vegetación devastada por el apeo de árboles de mayor tamaño (Regeneración natural latizal), el señor CENAIDE CAMARGO debe entregar a CORPOGUAJIRA, compensación en especies como: 100 árboles frutales de las especies: Mango Manzana (*Manguifera indica*), Níspero (*Manilkara zapota*) y Mamon cotoprix (*Talisia oliviformis*), con alturas que oscilen entre 80 cm y 1 metro, dicha compensación será para programas de arborización en zonas urbanas del Sur del Departamento de La Guajira donde el Director General considere pertinente.

❖ El término para las labores de aprovechamiento forestal e intervención de la cobertura vegetal en el predio Viejo Diego ubicada en la vereda la Falda jurisdicción del Corregimiento de La Junta, Municipio de San Juan del Cesar, propiedad que el señor CENAIDE CAMARGO demuestra con el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 214-1275 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, no debe ser superior a doce (12) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue o niegue el permiso de aprovechamiento forestal persistente solicitado.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA: La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, como máxima autoridad ambiental realizará las siguientes actividades:

❖ Visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.

❖ Supervisará que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin la debida autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Dirección Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso al señor CENAIDE CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.765.902.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

03 JUL 2015


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Sandra Acosta
Aprobó: Adrián Ibarra 

Arelis B.

CORPOGUAJIRA

RIOMACHA. Julio 10/2015
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR. Ceraides
Lomango C. 1.768.902

LE ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN. ENTERADO EN
CONSTANCIA FIRMA Ceraides Lomango
EL NOTIFICADO. Neutro fueguel
EL NOTIFICADOR. Neutro fueguel